



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA CUARTA

Del Circulo de Bogotá, D. E.

CALLE 13 N° 8-39, INTERIOR 3 Y 5

TELEFONOS :

NOTARIO 42 23 90 Y 43 61 11; SECRETARIA, REGISTRO CIVIL 43 67 65; AUTENTICACIONES 42 55 17

2a COPIA DE LA ESCRITURA No. 3599 DE FECHA julio 4/78

DE 19

DE PROTOCOLIZACION

EMILIO ROBLADO URIBE

LUCIANO MORENO URIBE
NOTARIO

MM 00552318



3.599 ----- NUMERO =

TRTS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----

En la ciudad de Bogotá Distrito Especial, =
Departamento de Cundinamarca, República =
de Colombia, a cuatro (4) de Julio -----

de mil novecientos setenta y ocho (1.978) ante mi LUCIANO MORENO URIBE, Notario Cuarto del Circulo Notarial de Bogotá, = compareció EMILIO ROBLEDO URIBE, mayor de edad y vecino de = esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 1.400 de Bo = gotá y Tarjeta Profesional número 1.362 y expuso : Que presen = ta para su protocolización los originales y las traduccio = nes oficiales debidamente autenticadas, de los siguientes = documentos : = 1 == Del acta de constitución y estatutos de = la organización denominada " DEUTSCHE INITIATIV-HILFE IN UBER SEE " (AYUDA ALEMANA DE INICIATIVA EN ULTRAMAR) ; == 2 == Extracto del contenido del documento anterior ; == 3==== El = poder conferido por " DEUTSCHE INITIATIV-HILFE IN UBERSEE" = (AYUDA ALEMANA DE INICIATIVA EN ULTRAMAR) a favor de GER = HARD GOLDMANN ; ==== 4 ==== El contrato entre la organización " AYUDA ALEMANA DE INICIATIVA EN ULTRAMAR " y el Ministerio de Salud de la República de Colombia sobre cooperación del Programa de Control de la Lepra con énfasis en prevención y rehabilitación ; y reconocimiento por el Gobierno como representante en Colombia de esta institución del señor GERHARD GOLDMANN .==

===== Se presenta el siguiente paz y salvo de renta = número XL 037633 -----, de fecha Junio 28/78 ----- a EMILIO ROBLEDO URIBE, vale hasta el 24 de julio de 1.978 ✓ -

c.c.# 1400 ----- Leido el presente ins = trumento a el compareciente y advertido de la formalidad del = registro lo aprobo y firma por ante el Notario . = = = = =

Se utiliza la hoja de Papel Sellado número MM 00552318 . El com = paraciente de estado civil casado. ✓

LUCIANO MORENO URIBE
Notario Cuarta del Circulo

Es fiel y **SEGUNDO** ejemplar tomado en fotocopia de su original
en **16** hojas con destino a **INTERESADO**
Bogotá

-6 JUL. 1978

EL NOTARIO CUARTO
OLIVINO OLIVERA
LUCIANO MORENO URIBE
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO CUARTO
BOGOTÁ, D. E.



NOTARIO CUARTO
BOGOTÁ, D. E.

OLIVINO OLIVERA





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AUTENTICACIONES

Bogotá, 18 ENE. 1976 Nro. 49141

Certifícase que el señor,

Agosto de Gouba

Cuya firma aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.

El Ministerio no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN ANTONIO RIVERANO BANGEL

Jefe de Negocios Generales

División de Negocios Consulares

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA. - 7 SET. 1976 .
BOGOTA D. E.

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CASTRO
Bogotá, Colombia

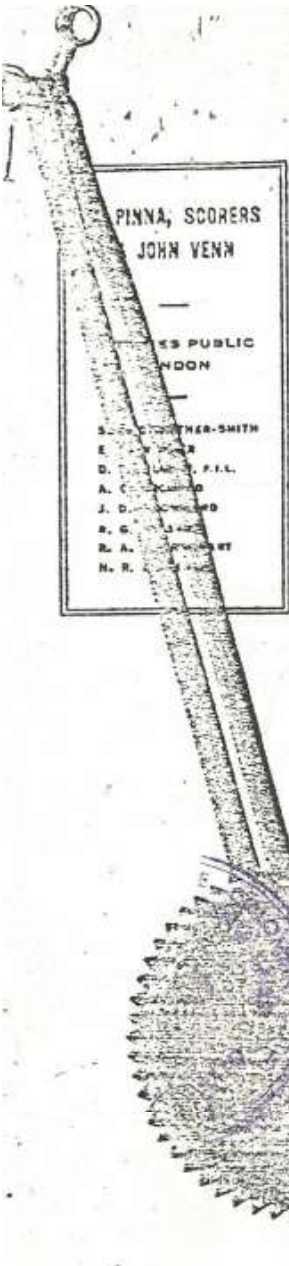
COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTA D. E. - 2 NOV. 1976

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ
Bogotá, Colombia
Lozano



F

1.



PINNA, SCORERS
JOHN VENN

NOTARIES PUBLIC
LONDON
S. J. SMITH
E. J. SMITH
D. J. SMITH, F.I.L.
A. J. SMITH
J. D. SMITH
R. G. SMITH
R. A. SMITH
H. R. SMITH

Yo el infrascrito ADRIAN GEORGE ORCHARD, Notario Público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por Autoridad Real debidamente admitido y juramentado, Traductor Oficial de los idiomas castellano y alemán,

CERTIFICO:

QUE el adjunto documento en castellano es traducción fiel e exacta del documento en alemán también adjunto.

Y PARA QUE CONSTE y obre los efectos conducentes, expido la presente que firmo y sello en Londres, hoy día veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Adrian George Orchard

Not. Pub.

NOTARIO PÚBLICO
LONDRES

ESQ. MORENO

1065

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES

Visto en este Consulado General para autenticar la firma del Sr. *Adrian George Orchard* quien en la fecha indicada arriba ejerce las funciones de *Notario Público de Londres*.

Estampilla por valor de \$ 5.00

Londres 28 NOV 1975

Consul General
[Signature]



COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 7 SET. 1976 BOGOTA D. E.

ESTE CIRCULO... NOTARIA VEINTIUNA... 18 NOV. 1977

NOTARIA VEINTIUNA
JAIMÉ CASTRO

(Traducido del alemán)

Estatutos de
DEUTSCHE INITIATIV-HILFE IN ÜBERSEE

PREAMBULO

DEUTSCHE INITIATIV-HILFE IN ÜBERSEE es una sección activa de la Christusträger (e.V.) y se constituyó simplemente como vehículo jurídico para llevar a cabo ayuda en nombre de la Christusträger.

ESTATUTOS

S1: Nombre de la Sociedad: Deutsche Initiativ-Hilfe in Übersee
Oficina Registrada de la Sociedad: Bensheim-Auerbach
La Sociedad será inscrita en el Registro de Sociedades.

S2: El objeto de Deutsche Initiativ-Hilfe in Übersee, en adelante denominada "la Sociedad", es la implementación de ayuda para el desarrollo en aquellos países que lo deseen y que se estime que la requieren. La ayuda se llevará a cabo mediante personal preparado actuando como un equipo en un país en desarrollo de que se trate para la asunción de tareas a las que hasta entonces se ha dado atención insuficiente o ninguna atención en absoluto y que serían de

MO NOTARIO VEINTIUNO DE
E CIRCULO HAGO CONSTAR
DE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
EN SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A VISTA.
GOTA D. E. 7 SET. 1978

importancia decisiva para el desarrollo del país en cuestión para el bienestar de sus habitantes. Se implementará la ayuda a petición del Gobierno correspondiente o, como requisito mínimo, de acuerdo con las autoridades pertinentes en el país dado.

En adición, la cooperación con relevantes organizaciones de auxilio y la coordinación con programas de ayuda ya existentes condicionará en todos los casos el desarrollo de un programa de acción de la Sociedad.

El personal respetará las costumbres y usos locales y no interferirá en los asuntos políticos o religiosos del país anfitrión.

S3: Los proyectos de la Sociedad serán financiados por aquellas

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ



DE PINNA, SCORERS
& JOHN VENN

NOTARIES PUBLIC
LONDON

S. C. CROFTHER-SMITH
E. S. WALKER
D. W. JULIAN, F.I.A.
A. G. ORCHARD
J. S. WOODWARD
H. G. ROSSER
B. A. O. URQUHART
M. S. S. SMITH

Yo el infrascrito ADRIAN GEORGE ORCHARD, Notario Público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por Autoridad Real debidamente admitido y juramentado, Traductor Oficial de los idiomas castellano y alemán,

CERTIFICO:

QUE es auténtica la firma "Erwin Klinge" suscrita al pie de la adjunta copia certificada de los Estatutos de la Sociedad denominada "DEUTSCHE INITIATIV-HILFE IN ÜBERSEE", por haberla puesto don ERWIN LUDWIG KLINGE, cuya identidad me consta, el Director de la referida Sociedad y directivo competente para autenticar dicha copia en nombre de la misma.

Y PARA QUE CONSTE y obre los efectos conducentes, expido la presente que firmo y sello en Londres, hoy día veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Adrian Orchard
Notario

NOTARIO PÚBLICO
LONDRES

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA VISTA 7 SET. 1976 BOGOTA D. E.

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CASTRO
Bogotá D. E. - Colombia

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 18 NOV. 1977

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ
Lozano

organizaciones de auxilio reconocidas que estén deseosas de facilitar fondos para proyectos específicos en los países en vías de desarrollo.

§4: Como norma, los fondos serán administrados únicamente en relación con las actividades de un equipo de la Sociedad y para la promoción de las mismas. Será no obstante posible que los fondos se administren directamente bajo la supervisión de una persona explícitamente autorizada por la Sociedad a tal efecto.

§5: El Directorio de la Fundación se compondrá de:-

- Director
- Director Asociado
- Director Médico

El Secretario General se encargará de la administración (Oficina Central) en Alemania.

§6: La Junta de Socios se reunirá según lo requieran las circunstancias. La convocatoria a la misma se realizará

mediante invitación personal dirigida a cada miembro verbalmente, por teléfono, por escrito o por telegrama. El orden del día para la junta así convocada, no necesita ser especificado. La Junta de Socios será convocada por un Director o, en caso de emergencia, sin formalidad alguna por un Socio, y elige al Directorio y al Secretario General por un periodo indeterminado de tiempo y puede adoptar un acuerdo alterando los Estatutos o disolviendo la Sociedad mediante voto por mayoría simple. Se llevarán Actas, a firmarse por un miembro del Directorio y por el Secretario General, de todos los acuerdos. Se adoptará un acuerdo mediante voto por mayoría simple, necesitándose que al menos dos tercios de los Socios estén presentes. En caso de urgencia, puede adoptarse un acuerdo mediante voto por mayoría simple de un mínimo de dos tercios de los Socios en el que los votos pueden darse por escrito

COMO NOTARIO VEINTIUNO EN ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE VISTO EN VISTA. - 7 SET. 1975

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME GONZALEZ CASTO
Bogotá, D. E. - Colombia

COMO NOTARIO VEINTIUNO EN ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE VISTO EN VISTA.

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ
Bogotá, D. E. - Colombia

ASCIANO MORENO LIBERA
Inventor de la Hoja

o telegráficamente.

- §7: El Directorio decide unánimemente sobre la admisión y exclusión de Socios; se reúne a su propia discreción y puede, si es necesario, adoptar acuerdos por escrito o mediante telegrama.
- §8: El Secretario General quedará obligado por las decisiones del Directorio. Es el responsable de las operaciones bancarias de la Sociedad en la República Federal Alemana y de la censura interna. La declaración financiera anual de la Sociedad será examinada por un censor debidamente acreditado.
- §9: El Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Federal alemán, constará de:

Director
Director Asociado
Director Médico

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTA D. E. - 7 SET. 1978

Únicamente el Director está facultado para obligar a la Sociedad con su sola firma. El Director Asociado y el Director Médico únicamente podrán obligar a la Sociedad con su firma conjunta.

NOTARIA VEINTIUNO
JAIMÉ CORTÉS CASO
NOTARIO
BOGOTÁ, D. E. - Colombia

- §10: Podrá admitirse a la Sociedad un Socio mediante solicitud escrita o verbal al Directorio. Un Socio podrá dimitir de la Sociedad mediante notificación por escrito dirigida al Directorio, sin tener en cuenta la condición contenida en la cláusula 12.
- §11: No se exigirá cuota de socio. La Sociedad depende de donaciones voluntarias.
- §12: Los miembros de la Sociedad o de su Directorio no podrán legalmente entablar reclamación por los ingresos o activo de la Sociedad. No podrá acrecer a los mismos ventaja pecuniaria alguna de los bienes de la Sociedad. En tanto en cuanto asuman funciones por la Sociedad en una calidad

honoraria; podrán reclamar el

reembolso de únicamente

18 NOV. 1977

NOTARIA VEINTIUNO
GUILERMO RIZZO
GUILERMO RIZZO

G. Rizo

aquellos gastos que puedan probarse.

No obstante, lo presente no excluirá la remuneración razonable por servicios prestados en base a un acuerdo especial, así como el suministro y entrenamiento de equipos del proyecto.

813: De acuerdo con el carácter caritativo de la Sociedad, en caso de disolución de la Sociedad o de invalidez del objeto establecido, la totalidad del activo disponible de la Sociedad será transferido a una organización caritativa reconocida a ser designada por la Junta de Socios, cuyo objeto declarado sea similar al de la Sociedad.

MACIANO MORENO URBINA
BOGOTÁ D. E. S.

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO. HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA. 7 SET. 1975
BOGOTÁ D. E. S.

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CASTRO
BOGOTÁ D. E. S. Colombia

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA. 8 NOV. 1977
BOGOTÁ D. E. S.

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ
BOGOTÁ D. E. S. Colombia

PRAAMIJEL

Die DEUTSCHE INITIATIV-HILFE IN ÜBERSEE ist ein Arbeitszweig der Christussträger (e.V.) und ausschließlich als Rechtsträger für die Entwicklungshilfe der Christussträger gegründet worden.

SATZUNG

§ 1: Name des Vereins: Deutsche Initiative-Hilfe in Übersee ist ein Arbeitszweig der Christussträger (e.V.) und ausschließlich als Rechtsträger für die Entwicklungshilfe der Christussträger gegründet worden.

§ 2: Name des Vereins: Deutsche Initiative-Hilfe in Übersee - im folgenden "Der Verein" - ist, eine Entwicklungshilfe in den Ländern zu ermöglichen, in denen dies notwendig und erwünscht ist. Die Hilfe geschieht nicht oder ungenügend durchgeführte Aufgaben übernehmen, die entweder noch gar der Bedeutung sind. Die Hilfe soll auf Wunsch der Bevölkerung von entscheiden. Überinstimmung mit den zuständigen Behörden Regierung oder zumindest in Ausübung wird eine Zusammenarbeit mit den zuständigen Hilfsorganisationen und eine Koordination mit schon bestehenden Hilfsorganisationen in jedem Falle Voraussetzung für die Entfaltung der eigenen Aktionen sein. Die Mitarbeiter werden die Sitten und Gebräuche der Bevölkerung in entsprechenden Ländern respektieren und sich nicht in die politischen und religiösen Angelegenheiten der Bevölkerung einmischen.

§ 3: Die Projekte des Vereins werden jeweils von den anerkannten Hilfsorganisationen finanziert werden, die für die betreffenden Projekte in den Entwicklungsländern Mittel zur Verfügung zu stellen bereit sind.

§ 4: Im Allgemeinen soll die finanzielle Hilfe immer im Zusammenhang und zur Unterstützung der Tätigkeit des Fachteams des Vereins gegeben werden. Es ist auch möglich, daß eine direkte finanzielle Hilfe lediglich unter einer notwendigen Kontrollfunktion eines Beauftragten des Vereins gegeben wird.

Der Vorstand des Vereins besteht aus dem

- Direktor,
- Co-Direktor,
- Medizinischen-Direktor.

Die Verwaltung in Deutschland (Zentralbüro) obliegt dem General-Sekretär

§ 5: Die Mitgliederversammlung tritt je nach Bedarf zusammen. Ihre Einberufung erfolgt durch persönliche Einladung aller Mitglieder (mündlich, fernmündlich, schriftlich oder telegrafisch); auf die Angabe der Tagesordnung kann verzichtet werden.

§ 6: Die Mitgliederversammlung wird vom Direktor oder im Notfall von einem Mitglied formlos einberufen und wählt den Vorstand und den General-Sekretär auf unbestimmte Zeit und beschließt über Änderung der Satzung und über die Auflösung des Vereins mit einfacher Mehrheit.

§ 7: Über sämtliche Beschlüsse wird ein Protokoll geführt, das von einem Vorstandsmitglied und dem General-Sekretär unterschrieben werden muß.

§ 8: Mindestens 2/3 der Mitglieder müssen zur Beschlußfassung, wobei einfache Mehrheit genügt, anwesend sein. Im Notfall können Beschlüsse auch auf schriftlichem oder telegrafischem Weg herbeigeführt werden, wobei dann ebenfalls 2/3 der Mitglieder mit einfacher Stimmenmehrheit beschließen müssen.

§ 7: Der Vorstand entscheidet über Aufnahme und Ausschluß von Mitgliedern einstimmig, er tritt nach Bedarf zusammen und kann seine Beschlüsse ebenfalls auf schriftlichem oder telegrafischem Wege herbeiführen.

§ 8: Der General-Sekretär ist an die Beschlüsse des Vorstandes gebunden. Er führt die Bank-Konten in der Bundesrepublik Deutschland und ist für die Rechnungsprüfung verantwortlich. Der jährliche Finanzbericht muß von einem staatlich anerkannten Rechnungsprüfer geprüft werden.

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

BOGOTÁ D. E. 7 SET. 1975

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CORTO
Bogotá, D. E.

ABCLIO MORENO URIBE
Bogotá, D. E.

§ 9: Der Vorstand im Sinne des § 26 BG besteht aus dem

Direktor,
Co-Direktor,
Medizinischen Direktor.

Nur der Direktor ist in vollem rechtlichem Umfang alleinvertragsbe-
rechtigt. Der Co-Direktor und der Medizinische Direktor sind nur zu-
sammen vertragsberechtigt.

§ 10: Aufnahmen von Mitgliedern erfolgen durch mündliches oder schrift-
liches Begehren an den Vorstand. Der Austritt geschieht durch schrift-
liche Mitteilung an den Vorstand unbeschadet der Bedingung des § 12.

§ 11: Feste Mitgliederbeiträge werden nicht erhoben. Der Verein lebt von
freiwilligen Spenden.

§ 12: Die Mitglieder des Vereins und des Vorstandes haben keinerlei An-
spruch auf die Einnahmen und das Vermögen des Vereins. Es dürfen
ihnen keinerlei Vermögenswerte zugewendet werden. Soweit sie
ehrenamtlich für den Verein tätig sind, haben sie nur Anspruch auf
Ersatz der nachgewiesenen barem Auslagen. Die Gewährung angemes-
sener Vergütung für Dienstleistungen auf Grund besonderer Verträge,
sowie die Versorgung und Ausbildung der Vereins bleibt hiervon unbe-
rührt.

§ 13: Entsprechend der Gemeinnützigkeit des Vereins fällt bei Auflösung oder
Wegfall des selbständigen Zweckes das insgesamt vorhandene Vermögen an
eine fiskalisch genehmigt anerkannte Organisation mit ähnlicher Zweck-
bestimmung, die von der Mitgliederversammlung bestimmt wird.

Es copia fiel

[Handwritten signatures]

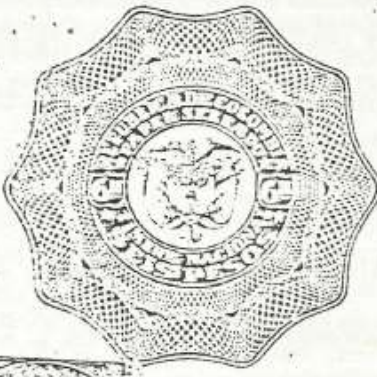
Satzung der
DEUTSCHEN INITIATIV-HILFE IN OUBRESEN

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA. - 7 SET. 1978
BOGOTA D. E.

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME LÓPEZ CASTRO
BOGOTÁ, COLOMBIA

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTA D. E. 18 NOV. 1977

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ



TRADUCCION OFICIAL No 202
de un documento escrito en ALEMAN, el cual para su identificación se sella con el sello de la Oficina de Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, al mismo tiempo que el presente.



ESTATUTOS DE
DEUTSCHE INITIATIV HILFE IN ÜBERSEE
(INICITATIVA ALEMANA DE AYUDA EN ULTRAMAR)

PREAMBULO

DEUTSCHE INITIATIV HILFE IN ÜBERSEE (INICITATIVA ALEMANA DE AYUDA EN ULTRAMAR) es una asociación efectiva de los Christusträger (e.V) y se constituyó simplemente como vehículo jurídico para llevar a cabo ayuda en nombre de la Christusträger.

ESTATUTOS

§ 1: Nombre de la Sociedad: Deutsche Initiativ-Hilfe in Übersee (Iniciativa alemana de ayuda en ultramar),
Oficina Registrada de la Sociedad: Bensheim- Auerbach
La Sociedad será inscrita en el Registro de Sociedades.

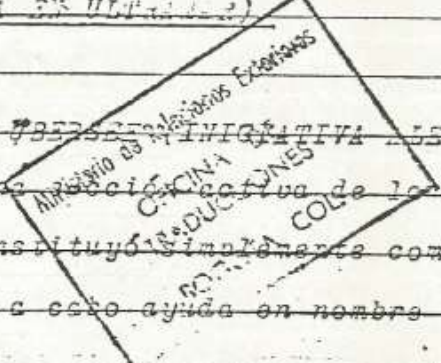
El objeto de la Deutsche Initiativ-Hilfe in Übersee (Iniciativa alemana de ayuda en ultramar), en adelante denominada "la Sociedad", es la implementación de ayuda para el desarrollo en aquellos países que lo deseen y que se estime que la requieren. La ayuda se llevará a cabo mediante personal preparado actuando con un equipo en el país en desarrollo de que se trate para la aducción de tareas a las que hasta entonces se ha dado atención insuficiente o ninguna atención y que serían de importancia decisiva para el desarrollo del país en cuestión y para el

COMO NOTARIO VEINTIUNA
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTA D. E. - 7 SET. 1976

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CASTAÑO CASTRO
BOGOTÁ, Colombia

COMO NOTARIO VEINTIUNA
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTÁ, D. E. - 7 SET. 1976

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO GARCIA
Lozano



OFICINA GABINETE

bienestar de sus habitantes. Se implementará la ayuda a petición del Gobierno correspondiente o, como requisito mínimo, de acuerdo con las autoridades pertinentes en el país dado.

En adición, la cooperación con relevantes organizacionales de auxilio y la coordinación con los programas de ayuda ya existentes condicionará en todos los casos el desarrollo de un programa de acción de la Sociedad.

El personal respetará las costumbres y usos locales y no interferirá en los asuntos políticos o religiosos del país anfitrión.

& 3: Los proyectos de la Sociedad serán financiados por aquellas organizaciones de auxilio reconocidas que estén deseosas de facilitar fondos para proyectos específicos en los países en vías de desarrollo.

& 4: Como norma, los fondos serán administrados en relación con las actividades de un campo de la Sociedad y para la promoción de las mismas. Será no obstante posible que los fondos se administren directamente bajo la supervisión de una persona explícitamente autorizada por la Sociedad a tal efecto.

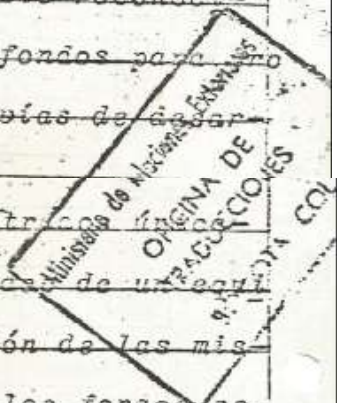
El Directorio de la Fundación se compondrá de:
Director

Director Asociado

Director médico

El Secretario General se encargará de la administración. (Oficina Central) en Alemania.

& 6: La Junta de Socios se reunirá según lo requieran las circunstancias. La convocatoria a la misma



COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 7 SET. 1970 HUGOTA D. E.



COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 7 SET. 1970 HUGOTA D. E.





se realizará mediante invitación personal dirigida a cada miembro verbalmente, por teléfono, por escrito, o por telegrama. El orden del día para la junta así convocada, no necesita ser especificado. La Junta de Socios será convocada por un Director o, en caso de emergencia, sin formalidad alguna por un socio, y elige al Directorio y al Secretario General por un período de tiempo y puede adoptar ~~los~~ acuerdos alternando los Estatutos o disolviéndose ~~la~~ la Sociedad mediante voto por mayoría simple.

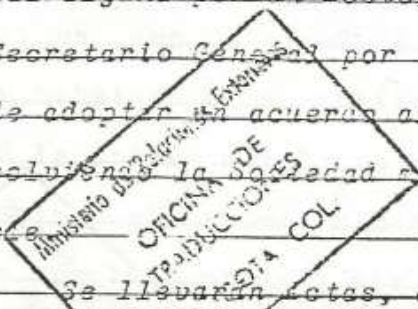
Se llevarán a ~~efecto~~ a firmarse por un miembro del Directorio y por el Secretario General, de todos los acuerdos.

Se adoptará un acuerdo mediante voto por mayoría simple, necesitándose que al menos dos tercios de los Socios estén presentes. En caso de urgencia, podrá adoptarse un acuerdo mediante voto por mayoría simple de un mínimo de dos tercios de los Socios en el que los votos pueden darse por escrito o telegráficamente.

El Directorio decide unánimemente sobre la admisión y exclusión de Socios; se reúne a su propia discreción y puede, si es necesario adoptar acuerdos por escrito o mediante telegrama.

El Secretario General quedará obligado por las decisiones del Directorio y es responsable de las operaciones financieras de la Sociedad en la República Federal y de la censura interna. La declaración financiera anual de la Sociedad será examinada por un censor ~~designado~~ ^{designante} creditado.

El Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de la



COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA D. E. - 7 SET. 1973

NOTARIA VEINTIUNA JAIME LOZANO SANCHEZ Bogota

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA D. E. - 18 NOV. 1977

NOTARIA VEINTIUNA GUILLERMO LOZANO SANCHEZ *Lozano*

Ley Federal alemana, constará de:

Director

Director Asociado

Director médico

Únicamente el Director está facultado para obligar a la Sociedad con su sola firma. El Director Asociado y el Director médico podrán únicamente obligar a la Sociedad con su firma conjunta.

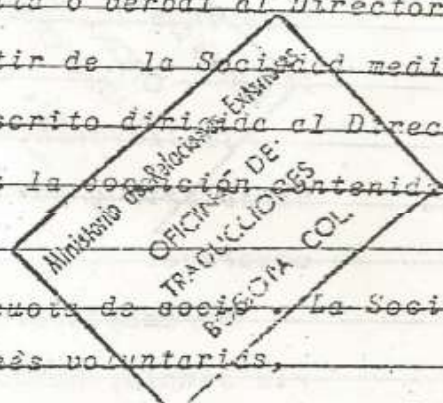
2-10: Podrá admitirse a la Sociedad un Socio mediante solicitud escrita o verbal al Directorio. Un Socio podrá dimitir de la Sociedad mediante notificación por escrito dirigida al Directorio, sin tener en cuenta la oposición contenida en la cláusula 12.

2-11: No se exigirá cuota de socios. La Sociedad depende de donaciones voluntarias.

2-12: Los miembros de la Sociedad o de su Directorio no podrán legalmente entablar reclamación por los ingresos o activo de la Sociedad. No podrá acrecer a los mismos ventaja pecuniaria alguna de los bienes de la Sociedad. En tanto que cuman funciones por la Sociedad en una calidad honoraria, podrán reclamar el reembolso de únicamente aquellos gastos que puedan probarse.

No obstante, lo presente no excluirá la remuneración razonable por servicios prestados en base a un acuerdo especial, así como el suministro y entrenamiento de equipos del proyecto.

2-13: De acuerdo con el carácter caritativo de la Sociedad, en caso de disolución de la Sociedad o de la invalidez del objeto establecido, la totalidad del activo disponible de la Sociedad será



COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA - 7 SET. 1976

NOTARIA VEINTIUNA JAIME COLOMBIA

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA - 18 NOV. 1977

NOTARIA VEINTIUNA GUILLERMO LOZANO SANCHEZ

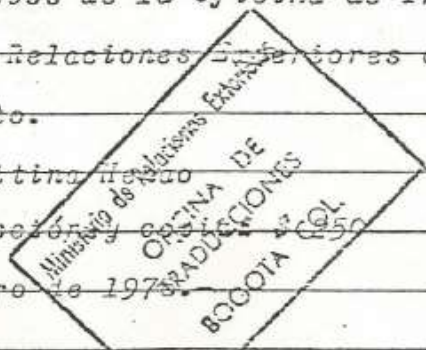


5-
transferido a una organizaci3n caritativa reco-
nocida a ser designada por la Junta de Socios,
cuyo objeto declarado sea similar al de la So-
ciedad. (fdo): ilegible



ES TRADUCCION EXACTA Y COMPLETA, de la cual queda
copie en los archivos de la Oficina de Traducciones
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
a la cual me remito.

Traductora: P. Cristina Hecao
Derechos de traducci3n
Bogot3, 20 de Enero de 1973.



P. Cristina Hecao

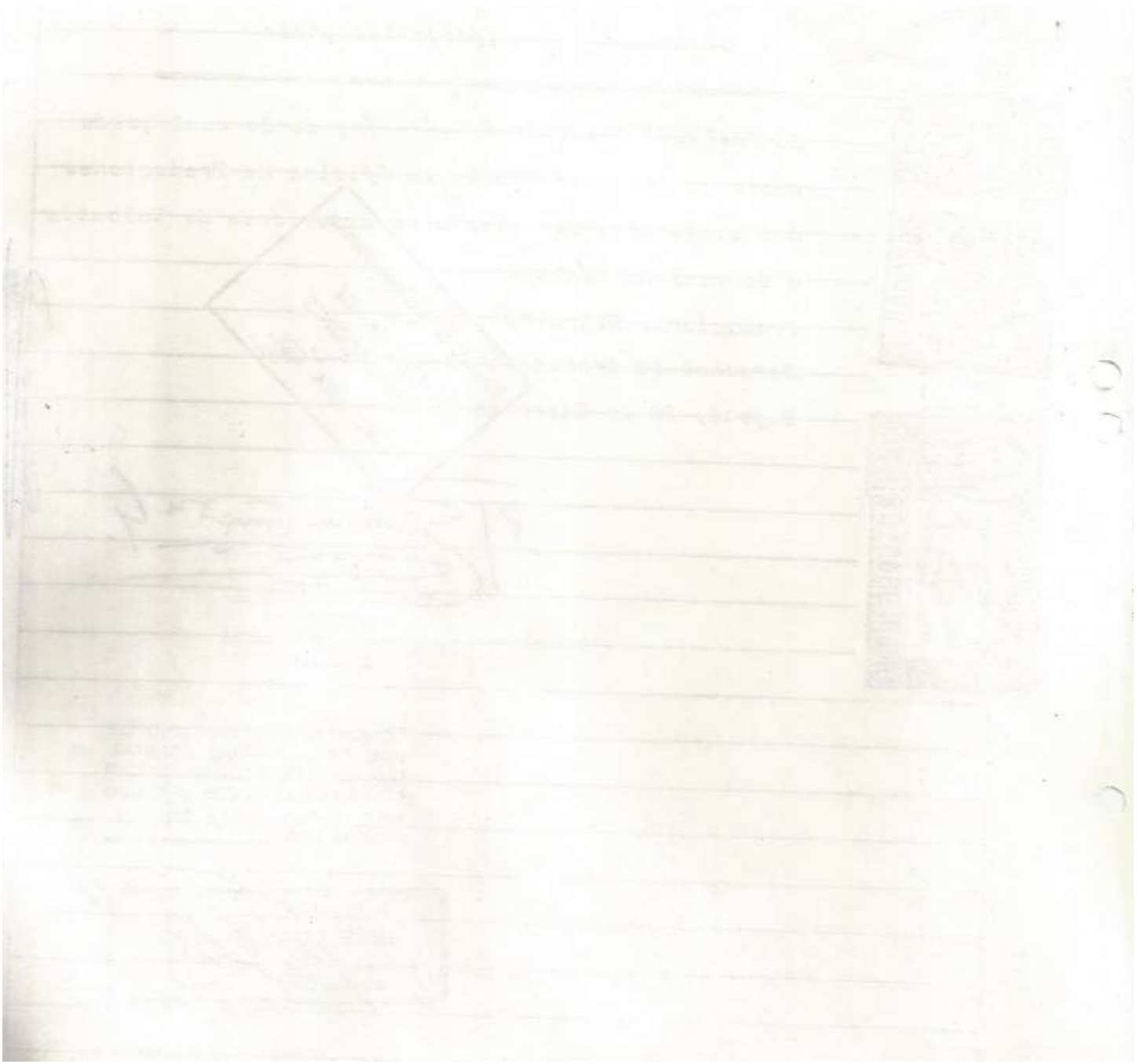
ENRIQUE CONOYE G.
TRADUCTOR OFICINE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE COLOMBIA

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA. 7 SET. 1973
BOGOTA D. E.

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME COZZES CASTRO
Bogot3, D. E. - Colombia

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA. 18 NOV. 1977
BOGOTA D. E.

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ
Bogot3, D. E. - Colombia
Guillermo Lozano Sanchez





DE PINNA, SCORERS
 & JOHN VENN

 NOTARIES PUBLIC
 LONDON

 DUTHER-SMITH
 CLERK
 C. H. HAN, F.I.L.
 A. J. HAYWARD
 R. J. HART
 N. R.

Yo el infrascrito ADRIAN GEORGE ORCHARD, Notario Público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por Autoridad Real debidamente admitido y juramentado, Traductor Oficial de los idiomas castellano y alemán,

CERTIFICO:

QUE el adjunto documento en castellano es traducción fiel e exacta del documento en alemán también adjunto.

Y PARA QUE CONSTE y obre los efectos conducentes, expido la presente que firmo y sello en Londres, hoy día veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Adrian George Orchard

Not. Pu.

21 NOV 1975
LONDRES

CIANO MICROFILM

1042

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES

Visto en este Consulado General para autenticar la firma del Sr. *Adrian George Orchard* quien en la fecha indicada arriba ejerce las funciones de *Notario Público de Londres*

Estampilla por valor de \$ 5.00

Londres, 24 NOV 1975

Consul General
[Signature]



COMO NOTARIO VERIFIQUE DE ESTA
 CIRCULO HAGO CONSTAR QUE
 ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
 SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A
 LA VISTA.
 BOGOTA D.E. 30 ABR 1976

NOTARIA VENTIUNA
 JAIME CORTES CASTRO
 BOGOTA Colombia



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AUTENTICACIONES

Bogotá, 14 ENE. 1976 Nro. 49143

Certifícase que el señor,

Megola de Gombos

Cuya firma aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.

El Ministerio no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

~~MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES~~

~~JUAN ANTONIO LIEVANO RANGEL~~

~~Jefe de Negocios Generales
de la División de Asuntos Consulares~~

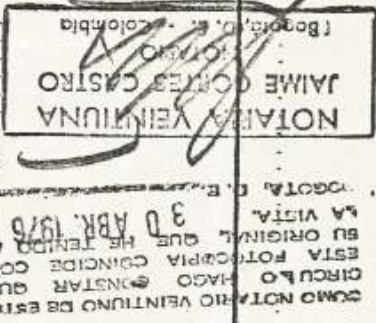
COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE
CIRCULO HAGO CONSTAR QUE
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA. 30 ABR. 1976
BOGOTA, D. E. C.

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CASTRO
NOTARIO
Bogotá, D. E. - Colombia

del Distrito

Fotocopia certificada

VR331 1

de a) Nombre b) Domicilio social de la asociación	Consejo de Administración Liquidadores	Representación legal (Representación según los Estatutos, Disolución, Cancelación de representación legal, quiebra, etc.)	a) Fecha de la partida y Firma b) Observaciones
a) <u>German Aid for Development</u>	Erwin Klinge, Bensheim-Auerbach Dr. Wanda Brzezina, Rawalpindi (Pakistan occidental) Dr. Reinhard Beaupain, Bensheim-Auerbach	Estatutos establecidos el 26 de Junio de 1969 y el 16 de Julio de 1969 la 86 (Reunión de los Miembros de la Asociación) y la 89 (Junta Directiva) fueron enmendadas. Don Erwin Klinge está autorizado para obligar a la Asociación con su sola firma. Dr. Wanda Brzezina y Dr. Reinhard Beaupain sólo pueden representar a la Asociación de forma conjunta.	a) 22 de Oct. de Heyd 1965 b) Estatutos pág. 3-5 8 d.A.
a) Deutsche Inftiattiv-Hilfe in Übersee		La denominación de la Asociación se cambió mediante acuerdo de fecha 2 de Octubre de 1969.	a) 8 de Januar de Adler 1970 b) Acuerdo. Pág. 12 d.A.

La S3 de los Estatutos fué enmendada con arreglo al Acuerdo adoptado en una Reunión de los Miembros celebrada el 29.6.1970.

a) 2 de Septiembre de Adler de b) Acuerdo. Pá d.A.

Nota: Deberán indicarse en color rojo las palabras y/o números subrayados

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

NOTA. D. E. 30 ABR. 1976

NOTARIO VEINTIUNO

Lo que antecede es fotocopia fiel de las partidas que figuran en el Registro de denominaciones comerciales.

Bensheim, 11 de Ago. de 1975

(Firma ilegible)

Secretario del Tribunal en concepto de Registrador de la Secretaría del

Tribunal del Distrito

AGCIANO MORENO URIBE

GG 03282822



TRADUCCION OFICIAL No 198
de un documento escrito en ALEMAN, el cual para su identificación se sella con el sello de la Oficina de Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, al mismo tiempo que el presente.



Tribunal del Distrito		Consejo de Administración
Núm. de	a) Nombre	Liquidadores
la	b) Domicilio social	
Partida 1.	de la asociación 2.	
1	a) German Aid for Development	Erwin Klinge, Bensheim-Auerbach, Dr. Wanda Brzesina, Reutlingen (Francia Occidental), Dr. Reinhard Beaupain, Bensheim-Auerbach.
2	a) Deutsche Initiativ-Hilfe in Uebersee	

Representación legal (Representación según los Estatutos, Disolución, Capitulación de representación legal, quiebra, etc.)

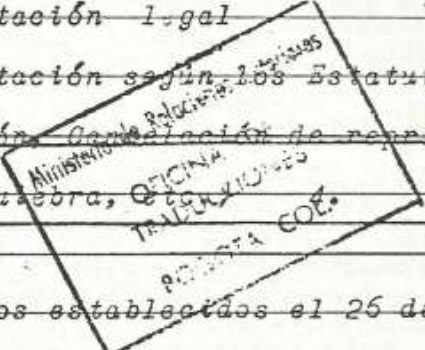
a) Fecha de la partida y Firma

b) Observaciones

Estatutos establecidos el 26 de Junio de 1969 y el 16 de Julio de 1969, la 6 (Reunión de los Miembros de la Asociación) y la 9ª (Junta Directiva) fueron enmendadas. Erwin Klinge está autorizado para obligar a la Asociación con su sola firma. Dr. Wanda Brzesina y Dr. Reinhard Beaupain sólo pueden representar a la Asociación en forma conjunta.

a) 22 de Oct. /1965
Hayd

B) Estatutos págs. 3-5 B d. A.



NOTARIO
JAIME CORTES CASTRO
MOYANO
Bogotá D. C. - Colombia

COMO NOTARIO VEINTICERO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
BOGOTA, D. C. 30 ABR 1976

La denominación de la Asociación se cambió mediante acuerdo de fecha 2 de Octubre de 1969.	a) 8 de Enero de 1970 Adler b) Acuerdo Pág. 12 d.A.
La 3ª de los Estatutos fué enmendada con arreglo al Acuerdo adoptado en una Reunión de los Miembros celebrada el 29.6. 1970.	a) 2 de Septiembre de 1971 Adler b) Acuerdo Pág. 23 d. A.

Nota: Deberán indicarse en color rojo las palabras y/o números subrayados.

Lo que antecede es fotocopia fiel de las partidas que figuran en el Registro de Denominaciones Comerciales.

Bensheim, 11 de Agosto de 1975

Sello: del Tribunal (Fdo): ilegible del Distrito de Bensheim Secretario del Tribunal en concepto de Registrador de la Secretaría del Tribunal del Distrito.

ES TRADUCCION EXACTA Y COMPLETA, de la cual queda copia en los archivos de la Oficina de Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para su confrontación, a la cual me remito.-

Traductora : P. Cristtina Henao

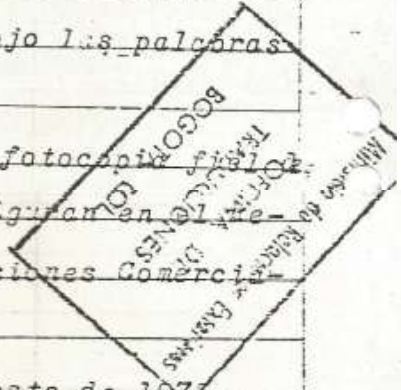
Derechos de Traducción y copia: \$ 100

Bogota, 21 de Enero de 1976.-

[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CASTRO
NOTARIO
Bogotá

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 30 ABR. 1976 BOGOTA, D. R.





PIVNA SCORERS
E JOHN VENN

NOTARIES PUBLIC
LONDON

- S. C. Coaker-Smith
- E. B. Miller
- D. W. Jones, F.I.L.
- A. G. Orchard
- J. D. Woodward
- R. G. Pinner
- R. A. D. Orchard
- N. R. R. Smith

EN LA CIUDAD DE LONDRES, Inglaterra, a primero de
 Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, ADRIAN
 GEORGE ORCHARD, Notario Público con vecindad y ejercicio en
 la citada capital, debidamente admitido y juramentado por la
 Autoridad Real, Traductor Público de los idiomas inglés y
 castellano,

COMPARECE:

Don ERWIN LUDWIG KLINGE, mayor de edad, británico,
 casado, con domicilio en The Pavilion, Hampton Court, East
 Surrey, Inglaterra
 Meleseey, administrador de sociedad, con pasaporte número
 B 024272.

Me constan sus circunstancias personales de sus
 manifestaciones y de su documentación personal que me exhibe,
 compruebo y devuelvo.

Actúa en nombre y representación de la Sociedad de
 nacionalidad alemana "DEUTSCHE INITIATIV-HILFE IN ÜBERSEE",
 anteriormente denominada "German Aid For Development",
 debidamente establecida y existente de acuerdo con las leyes
 alemanas en vigor a este respecto, según me manifiesta, así
 como debidamente autorizado para con su sola firma obligar a
 la Sociedad, en su carácter de Director de la misma.

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para
 otorgar la presente Escritura de Poder y al efecto,

DICE:

Que en nombre y representación de "DEUTSCHE INITIATIV-
 HILFE IN ÜBERSEE", da y confiere poder tan amplio y bastante
 como en derecho colombiano sea necesario a favor de Don
 GERHARD GOLDMANN, mayor de edad, alemán, casado, con
 domicilio en Apartado Area 91049, Zona 8, Bogotá, Colombia,
 para que ejerza en la República de Colombia en nombre y
 representación de Deutsche Initiativ-Hilfe in Übersee las

NOTARIA VEINTINA
 JAIME CORTEZ CASERO
 Bogotá, Colombia

COMO NOTARIO VEINTINO DE
 ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
 QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
 CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
 A LA VISTA.
 BOGOTA D. E. - 7 SET. 1976

NOTARIA VEINTINA
 CALISTO GONZALEZ SANCHEZ

COMO NOTARIO VEINTINO DE
 ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
 QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
 CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
 A LA VISTA.
 BOGOTA D. E.

MARCINO MORENO LIBRERO

facultades siguientes:

Para que sea el representante autorizado de la Sociedad y dirija y administre el equipo o personal de la Sociedad en cualquier proyecto de trabajo emprendido o a emprenderse en dicha República de Colombia con todas las facultades que legalmente corresponden a dicho cargo para que, en especial, pero sin limitar la generalidad antedicha, administre todos los bienes de la Sociedad, la represente judicial y extrajudicialmente, celebre contratos de arrendamiento de bienes de toda índole o servicios, acepte donaciones, compre, venda o por cualquier otro título adquiera o enajene todo tipo de bienes, sean muebles, semovientes o inmuebles; abra y opere en nombre de la Sociedad cuentas bancarias de todo tipo, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan; libre, endosé, cobre y proteste letras de cambio, pagarés y demás documentos similares; contrate y despida empleados y obreros, fijando sus sueldos o remuneración; contrate seguros de toda clase, pagando las primas y recibiendo las indemnizaciones y demás cantidades correspondientes; abra y conteste correspondencia de toda índole; retire y reciba cualesquier cartas certificadas, paquetes, giros, envíos, remesas y expediciones; haga las reclamaciones oportunas cuando haya lugar; haga y reciba pagos de todas clases; pida la devolución de cantidades y las perciba; inscriba la Sociedad y su nombramiento en los Registros pertinentes, la represente ante todas las Autoridades, en cualquier ámbito, colombianas, obtenga todo tipo de permisos y autorizaciones o licencias pertinentes, suscriba y otorgue documentos públicos y privados para todo lo antedicho y otorgue poderes a favor de representantes legales para actuar ante los Tribunales de la República colombiana, y en fin, realizar todos aquellos otros actos necesarios o incidentales para la buena marcha del objeto social en el citado territorio.

ASI LO DICE y OTORGA, en leo por su indicación la presente

NOTARIA VENTURINA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ

18 NOV. 1977

NOTARIA VENTURINA
JAIMÉ VENTURINA
CALLE 100 N. E. CALDAS

COMO NOTARIO VENTURINO DE
ESTE CIRCUITO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA:
BOGOTÁ D. E. 27 SET 1977

Escritura, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fé, así como la doy de que en el otorgamiento de la presente se han observado las formas y solemnidades establecidas por la legislación inglesa.

Soberrraspados: "The Pavilion, Hampton Court, East Molesey" -

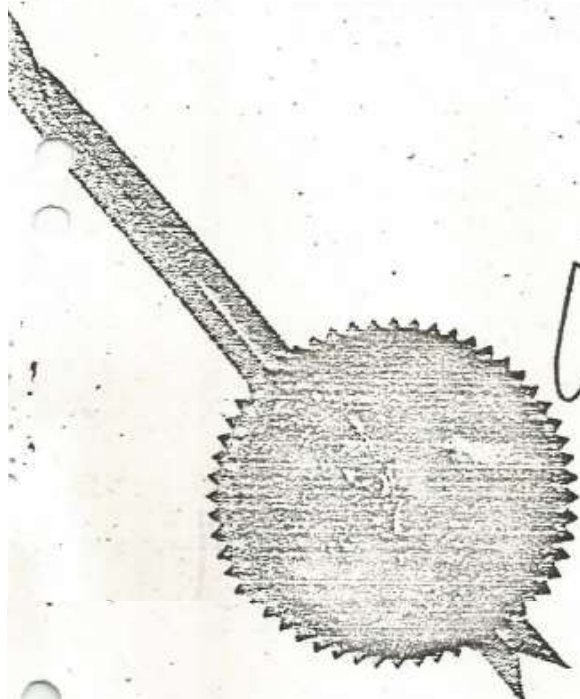
Entrelineados: "Surrey, Inglaterra" - Valen.

Tom Wilson

Adrian Orchard

Not. Pb:

NOTARIO PÚBLICO
LONDRES



7081

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES

Visto en este Consulado General para autentificar la firma

del Sr. *Adrian George Orchard*

quien en la fecha indicada arriba ejerce las funciones de

Notario Publico de Londres

Estampillas por valor de \$ *2.00*

Londres - 2 DEC 1975

Consul. General

[Signature]



MARIA VEINTUNA,
JAIME CORTES GASTRO
NOTARIO
Bogotá D. E. Colombia

NOTARIA VEINTUNA
GUILLERMO LOZANOS SANCHEZ
NOTARIO ENERADO
[Signature]
COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 18 NOV. 1977
BOGOTA D. E.

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. - 7 GEN. 1979
BOGOTA D. E.

MICIANO MORENO URIBE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AUTENTICACIONES

14 ENE 1978

Bogotá, Nro. 47144

Certificase que el señor,

Margalo de Gueles

Cuya firma aparece al pié del presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.

El Ministerio no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN ANTONIO LIEVANO RANGEL

Jefe de Negocios Generales

División de Asuntos Consulares

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 NOV. 1977

BOGOTA D. E. 18 NOV. 1977

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ
BOGOTÁ

Guillermo Lozano Sanchez

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CASTRO
BOGOTÁ, D. E.

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

BOGOTA D. E. 7 SET. 1978



Don FELIX WILLIAM GRAIN, Notario Público del Ilustre Colegio de la Ciudad de Londres, etc., etc.

DOY FÉ de que el Convenio que se adjunta fué firmado ante mí en el día de la fecha en nombre y en representación de la Organización "AYUDA ALEMANA DE INICIATIVA EN ULTRAMAR" por Don ERWIN LUDWIG KLINGE, uno de los Directores de dicha Organización.

Y PARA QUE conste, donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, a treinta de Julio de mil novecientos setenta y seis.



Felix William Grain

NOTARIO PÚBLICO
LONDRES

CONCULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES

671

visto en este Consulado General para autenticar la firma del Sr. Felix William Grain quien en la fecha indicada arriba ejerce las funciones de Notario Publico de Londres. G. Fontaine

Estampillas por valor de \$5 -

Londres 3 Años 1976 de
Consul General

Guillermo Lozano Sanchez
Consul de Primera Categoría



COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. - 6 SET. 1976
BOGOTA D. E.

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. - 18 NOV. 1977
BOGOTA D. E.

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ
Guillermo Lozano Sanchez

NOTARIA VEINTIUNA
JAIMÉ CORPES CASTRO
BOGOTÁ, D. E. - Colombia



Direktor: Erwin L. Klinge
Co-Direktor: Dr. Wanda Brzezina
Medizin, Direktor: Dr. R. Beaupain
Generalsekretär: Dieter A. Dahmen

6142 Bensheim-Auerbach
Postfach
Darmstädter Straße 246
Bundesrepublik Deutschland
Telefon 06251 - 71441
Telex 0468481
Telegramm -cete bensheim-
Deutsche Bank Bensheim 13/8180

Datum

Entre la Organización "Ayuda Alemana de Iniciativa en Ultramar" y el Ministerio de Salud de la República de Colombia, sobre cooperación con el Programa de Control de la Lepra, con énfasis en Prevención y Rehabilitación.

- A - Objetivo
- B - Bases legales
- C - Aporte
- D - Tiempo de duración

A - OBJETIVO

Prestar colaboración al gobierno colombiano en el Programa de Control de la Lepra, específicamente en lo relacionado con la Prevención y Rehabilitación de Enfermos de Lepra, suministrando calzado ortopédico, educación para la prevención de incapacidades físicas en manos y pies, y orientación práctica en labores agrícolas, a través de talleres de zapatería instalados en las ciudades de Agua de Dios, Bucaramanga y Cúcuta y una granja agrícola en el municipio de Lebrija, con posibilidades de ampliar e instalar otros talleres en el futuro. Se prestará orientación a los hogares de los enfermos de Lepra en cuanto a organización y uso de utensilios domésticos en general con miras al mejoramiento ambiental.

B - BASES LEGALES

La Organización, de origen y domicilio alemán, se denomina "DEUTSCHE INITIATIV-HILFE IN ÜBERSEE", que en idioma inglés toma el nombre de "GERMAN INITIATIVE ASSISTANCE OVERSEAS", con la sigla "GIAO", y que en español se traduce como "AYUDA ALEMANA DE INICIATIVA EN ULTRAMAR".

Para cumplir con las regulaciones de la legislación colombiana se registrará con el nombre en español, bajo la sigla "AIU", y obtendrá su Personería jurídica correspondiente con su representante legal que, para el efecto, la Organización ha otorgado sus plenos poderes al señor GERHARD GOLDMANN, haciendo la anotación de que se trata de una Organización sin ánimo de lucro

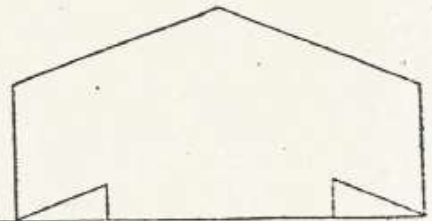
Deutsche Initiativ-Hilfe in Übersee · Aide Allemande d'Initiative en Outre-Mer
German Initiative Assistance Overseas · Ayuda Alemana de Iniciativa en Ultramar

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ
ENCARGADO

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCORIA COINCIDE
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A VISTA

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CASTRO
NOTARIO

RECIBADO MORENO LIBIA



Direktor: Erwin L. Klinge
Co-Direktor: Dr. Wanda Brzezina
Medizin, Direktor: Dr. R. Beaspin
Generalsekretär: Dieter A. Dahmen

6142 Bensheim-Auerbach
Postfach
Darmstädter Straße 245
Bundesrepublik Deutschland
Telefon 06251-71441
Telex 0468461
Telegramm «cete bensheim»
Deutsche Bank Bensheim 13/6120
Datum

El Representante legal actuará según los términos otorgados por la Organización y será el encargado de dirigir las actividades de los talleres de zapatería y de la granja agrícola; contratar el personal necesario, previa celebración de contratos de trabajo; delimitar las áreas de trabajo de acuerdo con los recursos; rendir informe de las actividades realizadas al Ministerio de Salud de Colombia; elaborar el presupuesto anual de inversiones con la colaboración del Jefe del Programa del Control de la Lepra, discriminando las partidas asignadas para cada necesidad; presentará un balance sobre la ejecución fiscal cada año al Ministerio de Salud; dirigirá, orientará y entrenará al personal que éste contrate para su trabajo; delegará su representación en la persona que habrá de reemplazarlo cuando por motivos de salud, cursos de especialización, asistencia a conferencias o vacaciones tenga por ellos que ausentarse del país, previa comunicación con las fechas de ausencia y regreso a sus actividades habituales; ordenar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las labores.

C - APORTE

La Organización aportará un equipo humano y mecánico para la cooperación que acuerda desarrollar; el humano estará compuesto por cuatro (4) miembros de origen europeo como mínimo, en principio, pudiéndose ampliar según las circunstancias, todo preparado y capacitado para la especialidad que desarrollará; el mecánico comprende: vehículos automotores, maquinaria y equipo agrícola, maquinaria y equipo para zapatería ortopédica, y una finca localizada en el municipio de Lebrija, en el Departamento de Santander.

Aportará igualmente drogas y medicinas que se quieran, de difícil consecución en el país o de costo elevado, relacionadas con el Control de la Lepra. Lo anterior, con los dineros necesarios para el buen desempeño de las actividades según como se acuerde en el presupuesto.

El Ministerio de Salud facilitará la exención de impuestos, con el Ministerio de Hacienda, para las importaciones que se necesiten hacer.

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
18 NOV. 1977

Los bienes muebles e inmuebles serán utilizados exclusivamente en el Programa de Control de la Lepra durante el tiempo que sea necesario.

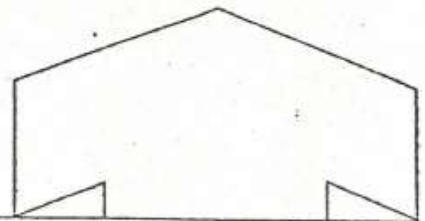
Deutsche Initiativ-Hilfe in Übersee · Aide Allemande d'Initiative en Outre-Mer
German Initiative Assistance Overseas · Ayuda Alemana de Iniciativa en Ultramar

NOTARIA VEINTIUNA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ
Guillermo Lozano Sanchez

COMO NOTARIO VEINTIUNO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTÁ D. E.

NOTARIA VEINTIUNA
JAIME CORTES CASTRO
BOGOTÁ, D. E.
Colombia

NOV 1977



Direktor: Erwin L. Klinge
Co-Direktor: Dr. Wanda Brzezina
Medizin. Direktor: Dr. R. Beaupain
Generalsekretär: Dieter A. Dahman

6142 Bensheim-Auerbach
Postfach
Darmstädter Straße 245
Bundesrepublik Deutschland
Telefon 06251-71441
Telex 0468461
Telegramm «cete bensheim»
Deutsche Bank Bensheim 13/8180

Datum

- 3 -

dirigidos por "AIU" y, en caso de retiro de esta, no se cambiará su destino y finalidad propuestos.

D - TIEMPO DE DURACION

El tiempo de duración del presente Convenio, será el de tres (3) años, prorrogables o adicionados de común acuerdo entre el Ministerio de Salud y la Organización, para períodos iguales.

El gobierno colombiano y "AIU", podrán dar por cancelado el Convenio, cuando lo estimen conveniente, siempre al término de duración de un período. Para esto, se comunicará previamente con un tiempo prudencial para dar tiempo de arreglar toda clase de compromisos adquiridos bien por la Organización, su Representante ó el Ministerio de Salud ó los colaboradores europeos asignados. Cuando esto no suceda se considerará automáticamente prorrogado para otro período de tres (3) años.

Si se llegare a cancelar el Convenio, los elementos bienes muebles e inmuebles, que serán recibidos por el Ministerio de Salud, previo inventario, no tendrán o no se les dará destinación diferente a la finalidad para la cual fueron donados por la Organización.

"AIU" propenderá por la utilización, orientación y capacitación adecuados del personal humano colombiano con miras a que este personal pueda asumir directamente la obra y seguir manejándolo el gobierno colombiano sin cambiar de finalidad para la cual se establece y, en caso de retiro de la Organización, se prestará por parte de "AIU" la asesoría y supervisión periódicamente, según como se convengan entre las partes.

El presente Convenio rige a partir del primero (1o.) de Enero de mil novecientos setenta y seis (1976) y reforma y adiciona el primer Convenio suscrito en el mes de Julio de 1973, y firman las partes.

LONDRES, a 30 de julio de 1976.

AYUDA ALEMANA DE INICIATIVA EN ULTRAMAR

Director

ESTE ROTARIO VEINTIDOS DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 13 NOV. 1977

Deutsche Initiativ-Hilfe in Übersee - Aide Allemande d'Initiative en Outre-Mer
German Initiative Assistance Overseas - Ayuda Alemana de Iniciativa en Ultramar

NOTARIA VEINTIDENA
GUILLERMO LOZANO SANCHEZ

ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTÁ D. C.

NOTARIA VEINTIDENA
JAMES L. GONZALEZ CASTRO
BOGOTÁ, D. C. - Colombia